

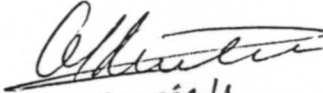
La Plata, 8 de agosto de 2003

Honorable Consejo Académico de la
Facultad de Ciencias Exactas

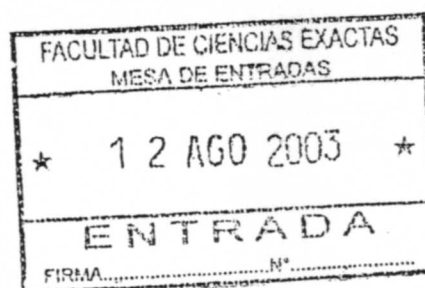


La Comisión Asesora de Grados Académicos tiene el agrado de dirigirse a ustedes a fin de elevar para su consideración la Propuesta de Reglamentación de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas según la Ordenanza 261 de la Universidad Nacional de La Plata.


RODRIGUEZ, ME


M. RENTERÍA


EA Castro



ORDENANZA Nº 261

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO

OBJETIVO:

La Carrera del Doctorado se basa fundamentalmente en el seguimiento personalizado del doctorando en una modalidad de carrera no-estructurada. El mismo se integrará a un grupo de investigación existente y desarrollará un plan de trabajo que propondrá junto con su Director (y con su Codirector, de haberlo). Sus actividades serán supervisadas regularmente a través de la presentación de informes periódicos ante los Departamentos, los que informarán de los resultados de esta supervisión a la Comisión Asesora de Grados Académicos (CGA) del Honorable Consejo Académico (HCA).

La Carrera del Doctorado persigue como objetivo que el doctorando, a través de una serie de cursos específicos y de formación general, y mediante la realización de un trabajo de investigación original, profundice su conocimiento en el área elegida, desarrolle su aptitud creadora y perfeccione su educación integral.

El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas es el Responsable de la Carrera del Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas. La CGA del HCA estará constituida por 4 Profesores (un representante por Departamento), 2 Auxiliares Docentes (o 1 Auxiliar Docente y 1 Graduado), y 1 estudiante de la Carrera de Doctorado, designados por el HCA. En el caso de los Profesores, Auxiliares y Graduados, éstos deberán ser de mérito reconocido en el campo de la investigación y poseer el Grado Académico de Doctor. La CGA obrará como Comité Académico de la Carrera de Doctorado.

1º.- La carrera no podrá tener una duración menor de dos (2) años, ni deberá prolongarse por más de 6 años. En caso de no finalizarse durante este período, se podrá solicitar renovaciones periódicas debiendo el doctorando presentar un informe sobre el estado de avance del trabajo y explicando las razones de su retraso con el aval de su Director (y Codirector o Asesor Académico, de haberlo). La Carrera estará integrada de la siguiente manera:

- a) Cursos de Formación Específica
- b) Un curso de Formación General
- c) Un trabajo de Tesis

2º.- Las inscripciones a la Carrera podrán efectivizarse durante todo el período lectivo.

3º.- No se exigirán para su inscripción al Doctorado requisitos curriculares adicionales a los egresados de esta Facultad que hayan obtenido el título universitario más elevado que habilite para el ejercicio profesional.

4º.- También podrán inscribirse en la Carrera los egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas del país, o egresados de Universidades extranjeras, con títulos superiores equiparables a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata. Estos graduados deberán presentar los Planes de estudio, programas analíticos de materias cursadas y certificados detallados de calificaciones obtenidas durante su carrera, a solicitud de la CGA.

5°.- Para los aspirantes a que hace referencia el artículo anterior, la CGA podrá proponer la superación de pruebas de evaluación o de cursos previos que posibiliten al aspirante cumplir apropiadamente su carrera del doctorado.



6°.- Para los trabajos de tesis que se realicen totalmente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el doctorando deberá tener un Director de la carrera de reconocida trayectoria científica en el tema propuesto, la que se evaluará según el Anexo I. El Director de la carrera deberá desarrollar sus tareas en el ámbito de esta Universidad. En los casos en que los trabajos de tesis se realicen parcial o totalmente en un ámbito diferente al de la UNLP, el Director podrá pertenecer a dicho ámbito.

7°.- El Doctorando podrá contar con un Codirector cuando las modalidades del trabajo así lo requieran, quien deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. La justificación de la incorporación de un Codirector deberá ser correctamente explicitada en la presentación.

8°.- El trabajo de Tesis podrá realizarse parcial o totalmente en un ámbito diferente al de la UNLP, siempre y cuando cuente con la previa autorización del HCA. En estos casos, siempre que ni el Director ni el Codirector pertenezcan a la Facultad, el doctorando deberá tener, obligatoriamente, un Asesor Académico con lugar de trabajo en la Facultad.

9°.- Tanto el Director como el Codirector deberán tener el grado académico de Doctor y cada uno podrá tener bajo su dirección cinco tesis como máximo, incluyendo los de otras carreras de postgrado en todo ámbito.

10°.- El Asesor Académico deberá poseer el grado académico de Doctor y la idoneidad adecuada en el tema para hacer una evaluación académica del trabajo de Tesis; dicha evaluación será requerida en el momento de solicitar la designación del jurado.

11°.- El Director, el Codirector o el Asesor Académico, o todos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundando ante la Comisión Asesora de Grados Académicos. Asimismo, también el doctorando podrá pedir cambios en la dirección de su Carrera justificando debidamente su solicitud.

12°.- El Director (y el Codirector de haberlo) seleccionará el tema del trabajo de Tesis, y junto con el aspirante, elaborará el plan respectivo y planificará las actividades de formación específica y general.

Es responsabilidad del Director (y el Codirector) asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del doctorando y de su plan de Tesis manteniendo un contacto permanente durante todo su desarrollo. También es responsabilidad del Director (y el Codirector) proveer los medios necesarios para que el doctorando pueda desarrollar su trabajo.

13°.- El tema y plan de Tesis serán elevados a la CGA quien la evaluará y elevará sus conclusiones al HCA.

El plan de Tesis deberá contener el título del trabajo, los objetivos e hipótesis más relevantes, metodología y metas parciales a ser alcanzadas a fin de permitir ulteriores análisis del grado de avance del trabajo.

El Doctorando, con el aval de su Director (y Codirector) podrá introducir modificaciones al Plan original cuando las circunstancias y evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen.

14°.- Las actividades de formación general y específica tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de cursos en la misma Facultad o en otras de la Universidad Nacional de La Plata, en otras Universidades Nacionales o extranjeras o en Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio. En aquellos casos en que los cursos no pertenezcan a la Facultad, se deberá solicitar expresa autorización del HCA, debiendo presentar con anterioridad a su dictado la solicitud de aceptación de dicha actividad y todo otro elemento que juzgare importante a efectos de su reconocimiento, los que serán evaluados por la CGA. Una vez autorizado el curso, la CGA

asignará los créditos correspondientes. La asignación de créditos a los cursos tendrá en cuenta el nivel académico que acrediten y se hará sobre la base de un mínimo de 15 horas por crédito, debiendo reunir un total de 9 créditos como mínimo para dar cumplimentadas las exigencias relativas a las actividades complementarias de formación general y específica. El curso de formación general y al menos uno de los cursos de formación específica deberán reunir tres créditos cada uno por sí sólo.

En el caso de tratarse de cursos organizados por esta Facultad, deberán haber sido categorizados como válidos para el Doctorado.

En casos especiales y cuando ello contribuya de manera significativa a la especialización del doctorando y a la realización de su trabajo de Tesis, se podrán considerar actividades complementarias realizadas con anterioridad en un período no mayor de 6 meses previos a la inscripción en la carrera de Doctorado.

15°.- Una vez finalizados los Cursos de Doctorado, el Curso de Formación General y el trabajo de Tesis, el doctorando, con el aval de su Director (y Codirector o Asesor), elevará a la Facultad el título definitivo de su trabajo de Tesis así como un resumen breve y conciso del plan desarrollado debiendo solicitar, simultáneamente, la constitución del Jurado que evaluará su trabajo de Tesis.

16°.- La CGA propondrá al HCA la constitución del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Para esta designación el doctorando deberá elevar cinco (5) copias de su trabajo de Tesis impresas y una copia electrónica en formato PDF a través de la Secretaría de Postgrado.

17°.- El Jurado estará integrado por al menos tres (3) miembros, siendo al menos uno externo a la Institución y con mayoría de miembros externos al programa. Estos deberán ser docentes o investigadores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o investigadores, todos de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis. El Director (y Codirector) podrá ser invitado a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

18°.- Una vez aprobado el Jurado propuesto, el trabajo de Tesis será entregado a cada uno de los miembros para que en un plazo no mayor de veinte días proceda a su revisión. La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos. En esta instancia, los miembros del Jurado podrán realizar la crítica y sugerir las modificaciones que crean oportunas, las que podrán enviarse por escrito.

19°.- En caso de no aceptación del trabajo de Tesis, el mismo podrá ser presentado nuevamente, con las modificaciones pertinentes, una vez transcurridos seis (6) meses de la anterior presentación.

Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente y esta medida será inapelable. El doctorando podrá entonces presentar un nuevo tema y su respectivo plan en una nueva inscripción.

20°.- Dentro de los treinta (30) días a partir de la aceptación del trabajo de Tesis, que podrán ser extendidos por la CGA a pedido debidamente fundado de uno o más de sus miembros, el Jurado procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis.

21°.- Finalizada la exposición oral y pública a cargo del doctorando, y luego de la discusión posterior que será coordinada por uno de los miembros del Jurado, se levantará un Acta de evaluación en la cual los miembros del Jurado analizarán el contenido, calidad, originalidad, y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de su defensa. Finalmente se calificará la Tesis dentro de la escala: Aprobado (4 ó 5 puntos), Bueno (6 ó 7), Distinguido (8 ó 9) y Sobresaliente (10), dejándose también constancia de esta calificación en el Acta Labrada.

Todas estas decisiones del Jurado serán fundadas e inapelables.

22.- El cumplimiento y aprobación de estas actividades conduce al otorgamiento del título de DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.

El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.



Anexo I.

Metodología de análisis para la evaluación de Directores y Codirectores de la Carrera de Doctorado.

Los aspirantes a la Carrera del Doctorado deberán presentar la siguiente información correspondiente al Director y/o Codirector propuestos:

- a) Un Curriculum Vitae completo.
- b) Un resumen de la labor científica desempeñada.
- c) En caso de solicitar la incorporación de un Codirector, una nota explicitando su rol.

La CGA tendrá a su cargo el análisis de esta información y la elaboración por escrito de un informe que se elevará para su consideración por el HCA. Dicho informe deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos que a continuación se detallan, a fin de establecer con claridad la capacidad de los candidatos a ejercer la dirección de un doctorando. Se entiende que la misma capacidad es necesaria para ejercer como Director o Codirector, ya que poseen las mismas responsabilidades. La CGA podrá citar al Director y/o Codirector a entrevistas personales en caso de existir cualquier duda que se desprenda del análisis de los antecedentes. Esta evaluación no se llevará a cabo sobre las propuestas de Directores o Codirectores que ya hayan sido aprobados para ejercer una dirección en la misma especialidad según las pautas mencionadas a continuación.

La CGA podrá consultar a los Departamentos quienes en este caso deberán elevar el o los dictámenes obtenidos del análisis de la información presentada, y fundados en un informe escrito que deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos detallados a continuación.

Para acreditar la aptitud para ejercer las funciones de Dirección será evaluada la formación de los candidatos en el tema propuesto y la capacidad de dirección, evaluándose especialmente los siguientes puntos:

- Dirección o Codirección de proyectos relacionados con la temática propuesta.
- Subsidios obtenidos para llevar adelante proyectos científicos relacionados con la temática propuesta.
- Publicación de artículos relacionados con la temática propuesta.
- Dirección y Codirección de becarios.
- Convenios o colaboraciones realizadas con otros grupos de investigación nacionales o extranjeros.
- Actividades post-doctorales y/o estancias científicas en el exterior para desarrollar tareas de investigación.
- Participación como evaluador de organismos oficiales.

Cabe explicitar que el orden de enumeración precedente no implica una ponderación de los puntos mencionados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



ORDENANZA N° 261
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO

OBJETIVO:

La Carrera del Doctorado se basa fundamentalmente en el seguimiento personalizado del doctorando en una modalidad de carrera no-estructurada. El mismo se integrará a un grupo de investigación existente y desarrollará un plan de trabajo que propondrá junto con su Director (y con su Codirector, de haberlo). Sus actividades serán supervisados regularmente a través de la presentación de informes periódicos ante los Departamentos, los que informarán de los resultados de esta supervisión a la Comisión Asesora de Grados Académicos (CGA) del Honorable Consejo Académico (HCA).

La Carrera del Doctorado persigue como objetivo que el doctorando, a través de una serie de cursos específicos y de formación general, y mediante la realización de un trabajo de investigación original, profundice su conocimiento en el área elegida, desarrolle su aptitud creadora y perfeccione su educación integral.

El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas es el Responsable de la Carrera del Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas. La CGA del HCA estará constituida por 4 Profesores (un representante por Departamento), 2 Auxiliares Docentes (o 1 Auxiliar Docente y 1 Graduado), y 1 estudiante de la Carrera de Doctorado, designados por el HCA. En el caso de los Profesores, Auxiliares y Graduados, éstos deberán ser de mérito reconocido en el campo de la investigación y poseer el Grado Académico de Doctor. La CGA obrará como Comité Académico de la Carrera de Doctorado.

1º.- La carrera no podrá tener una duración menor de un (1) año a partir del momento de solicitud de inscripción, ni deberá prolongarse por más de 6 años. En caso de no finalizarse durante este período, se podrá solicitar renovaciones periódicas debiendo el doctorando presentar un informe sobre el estado de avance del trabajo y explicando las razones de su retraso con el aval de su Director (y Codirector o Asesor Académico, de haberlo). La Carrera estará integrada de la siguiente manera:

- a) Cursos de Formación Específica
- b) Un curso de Formación General
- c) Un trabajo de Tesis

2º.- Las inscripciones a la Carrera podrán efectivizarse durante todo el período lectivo.

3º.- No se exigirán para su inscripción al Doctorado requisitos curriculares adicionales a los egresados de esta Facultad que hayan obtenido el título universitario más elevado que habilite para el ejercicio profesional.

4º.- También podrán inscribirse en la Carrera los egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas del país, o egresados de Universidades extranjeras, con títulos superiores equiparables a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata. Estos graduados deberán presentar los Planes de estudio, programas analíticos de materias cursadas y certificados detallados de calificaciones obtenidas durante su carrera, a solicitud de la CGA.

5º.- Para los aspirantes a que hace referencia el artículo anterior, el Director (y el Codirector, de haberlo) podrá proponer la superación de pruebas de evaluación o de cursos previos que posibiliten al aspirante cumplir apropiadamente su carrera del doctorado, propuesta que deberá contar con el aval de la CGA.

6º.- Para los trabajos de tesis que se realicen totalmente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el doctorando deberá tener un Director de la carrera de reconocida trayectoria científica en el tema propuesto, la que se evaluará según el Anexo I. El Director de la carrera deberá desarrollar sus tareas en el ámbito de esta Universidad.

En los casos en que los trabajos de tesis se realicen parcial o totalmente en un ámbito diferente al de la UNLP, el Director podrá pertenecer a dicho ámbito.

7º.- El Doctorando podrá contar con un Codirector cuando las modalidades del trabajo así lo requieran, quien deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. La justificación de la incorporación de un Codirector deberá ser correctamente explicitada en la presentación.

8º.- El trabajo de Tesis podrá realizarse parcial o totalmente en un ámbito diferente al de la UNLP, siempre y cuando cuente con la previa autorización del HCA. En estos casos, siempre que ni el Director ni el Codirector pertenezcan a la Facultad, el doctorando deberá tener obligatoriamente, un Asesor Académico con lugar de trabajo en la Facultad.

9º.- Tanto el Director como el Codirector deberán tener el grado académico de Doctor y cada uno podrá tener bajo su dirección cinco tesis como máximo, incluyendo los de otras carreras de postgrado en todo ámbito.

10º.- El Asesor Académico deberá poseer el grado académico de Doctor y la idoneidad adecuada en el tema para hacer una evaluación académica del trabajo de Tesis; dicha evaluación será requerida en el momento de solicitar la designación del jurado.

11º.- El Director, el Codirector o el Asesor Académico, o todos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundando ante la Comisión Asesora de Grados Académicos. Asimismo, también el doctorando podrá pedir cambios en la dirección de su Carrera justificando debidamente su solicitud.

12º.- El Director (y el Codirector de haberlo) seleccionará el tema del trabajo de Tesis, y junto con el aspirante, elaborará el plan respectivo y planificará las actividades de formación específica y general.

Es responsabilidad del Director (y el Codirector) asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del doctorando y de su plan de Tesis manteniendo un contacto permanente durante todo su desarrollo. También es responsabilidad del Director (y el Codirector) proveer los medios necesarios para que el doctorando pueda desarrollar su trabajo.

13º.- El tema y plan de Tesis serán elevados a la CGA quien la evaluará y elevará sus conclusiones al HCA.

El plan de Tesis deberá contener el título del trabajo, los objetivos e hipótesis más relevantes, metodología y metas parciales a ser alcanzadas a fin de permitir ulteriores análisis del grado de avance del trabajo.

El Doctorando, con el aval de su Director (y Codirector) podrá introducir modificaciones al Plan original cuando las circunstancias y evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen.

14º.- Las actividades de formación general y específica tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de cursos en la misma Facultad o en otras de la Universidad Nacional de La Plata, en otras Universidades Nacionales o extranjeras o en Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio. En aquellos casos en que los

8

cursos no pertenezcan a la Facultad, se deberá solicitar expresa autorización del HCA, debiendo presentar con anterioridad a su dictado la solicitud de aceptación de dicha actividad y todo otro elemento que juzgare importante a efectos de su reconocimiento, los que serán evaluados por la CGA. Una vez autorizado el curso, la CGA asignará los créditos correspondientes. La asignación de créditos a los cursos tendrá en cuenta el nivel académico que acrediten y se hará sobre la base de un mínimo de 15 horas por crédito, debiendo reunir un total de 9 créditos como mínimo para dar cumplimiento a las exigencias relativas a las actividades complementarias de formación general y específica. El curso de formación general y al menos uno de los cursos de formación específica deberán reunir tres créditos cada uno por sí sólo.

En el caso de tratarse de cursos organizados por esta Facultad, deberán haber sido categorizados como válidos para el Doctorado.

En casos especiales y cuando ello contribuya de manera significativa a la especialización del doctorando y a la realización de su trabajo de Tesis, se podrán considerar actividades complementarias realizadas con anterioridad en un período no mayor de 6 meses previos a la inscripción en la carrera de Doctorado.

15°.- Una vez finalizados los Cursos de Doctorado, el Curso de Formación General y el trabajo de Tesis, el doctorando, con el aval de su Director (y Codirector o Asesor), elevará a la Facultad el título definitivo de su trabajo de Tesis así como un resumen breve y conciso del plan desarrollado debiendo solicitar, simultáneamente, la constitución del Jurado que evaluará su trabajo de Tesis.

16°.- La CGA propondrá al HCA la constitución del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Para esta designación el doctorando deberá elevar cinco (5) copias de su trabajo de Tesis impresas y una copia electrónica en formato PDF a través de la Secretaría de Postgrado.

17°.- El Jurado estará integrado por al menos tres (3) miembros, siendo al menos uno externo a la Institución y con mayoría de miembros externos al programa. Estos deberán ser docentes o investigadores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o investigadores, todos de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis. El Director (y Codirector) podrá ser invitado a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

18°.- Una vez aprobado el Jurado propuesto, el trabajo de Tesis será entregado a cada uno de los miembros para que en un plazo no mayor de veinte días proceda a su revisión. La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos. En esta instancia, los miembros del Jurado podrán realizar la crítica y sugerir las modificaciones que crean oportunas, las que podrán enviarse por escrito.

19°.- En caso de no aceptación del trabajo de Tesis, el mismo podrá ser presentado nuevamente, con las modificaciones pertinentes, una vez transcurridos seis (6) meses de la anterior presentación.

Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente y esta medida será inapelable. El doctorando podrá entonces presentar un nuevo tema y su respectivo plan en una nueva inscripción.

20°.- Dentro de los treinta (30) días a partir de la aceptación del trabajo de Tesis, que podrán ser extendidos por la CGA a pedido debidamente fundado de uno o más de sus miembros, el Jurado procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis.

21°.- Finalizada la exposición oral y pública a cargo del doctorando, y luego de la discusión posterior que será coordinada por uno de los miembros del Jurado, se levantará un Acta de evaluación en la cual los miembros del Jurado analizarán el contenido, calidad, originalidad, y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de su defensa. Finalmente se calificará la

Tesis dentro de la escala: Aprobado (4 ó 5 puntos), Bueno (6 ó 7), Distinguido (8 ó 9) y Sobresaliente (10), dejándose también constancia de esta calificación en el Acta Labrada.

Todas estas decisiones del Jurado serán fundadas e inapelables.

22.- El cumplimiento y aprobación de estas actividades conduce al otorgamiento del título de DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.

El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Anexo I.

Metodología de análisis para la evaluación de Directores y Codirectores de la Carrera de Doctorado.

Los aspirantes a la Carrera del Doctorado deberán presentar la siguiente información correspondiente al Director y/o Codirector propuestos:

- a) Un Curriculum Vitae completo.
- b) Un resumen de la labor científica desempeñada.
- c) En caso de solicitar la incorporación de un Codirector, una nota explicitando su rol.

La CGA tendrá a su cargo el análisis de esta información y la elaboración por escrito de un informe que se elevará para su consideración por el HCA. Dicho informe deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos que a continuación se detallan, a fin de establecer con claridad la capacidad de los candidatos a ejercer la dirección de un doctorando. Se entiende que la misma capacidad es necesaria para ejercer como Director o Codirector, ya que poseen las mismas responsabilidades. La CGA podrá citar al Director y/o Codirector a entrevistas personales en caso de existir cualquier duda que se desprenda del análisis de los antecedentes. Esta evaluación no se llevará a cabo sobre las propuestas de Directores o Codirectores que ya hayan sido aprobados para ejercer una dirección en la misma especialidad según las pautas mencionadas a continuación.

La CGA podrá consultar a los Departamentos quienes en este caso deberán elevar el o los dictámenes obtenidos del análisis de la información presentada, y fundados en un informe escrito que deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos detallados a continuación.

Para acreditar la aptitud para ejercer las funciones de Dirección será evaluada la formación de los candidatos en el tema propuesto y la capacidad de dirección, evaluándose especialmente los siguientes puntos:

- o Dirección o Codirección de proyectos relacionados con la temática propuesta.
- o Subsidios obtenidos para llevar adelante proyectos científicos relacionados con la temática propuesta.
- o Publicación de artículos relacionados con la temática propuesta.
- o Dirección y Codirección de becarios.
- o Convenios o colaboraciones realizadas con otros grupos de investigación nacionales o extranjeros.
- o Actividades post-doctorales y/o estadías científicas en el exterior para desarrollar tareas de investigación.
- o Participación como evaluador de organismos oficiales.

Cabe explicitar que el orden de enumeración precedente no implica una ponderación de los puntos mencionados.

Aprobado (unanimidad, 9 votos) por el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas en su sesión del día 20 de agosto de 2003.-

Expediente Nro. 700-60573.-



--- El H. Consejo Académico, en su reunión del 20-08-03 aprobó por unanimidad (9 votos) la propuesta de la Comisión Asesora con ligeras modificaciones. (fs 6a9)

La Plata, 29 de agosto de 2003.-
cp.-

Prof. Dra. Delia Sorgentini
Secretaría de Asuntos Académicos

/// Plata, 29 de agosto de 2003.-

VISTO las presentes actuaciones, ELEVESE a la Universidad para proseguir con su tramitación.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

cp.-

Dr. Anibal G. Bibiloni
Decano

Prof. Dra. Delia Sorgentini
Secretaría de Asuntos Académicos

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS	
MESA DE ENTRADAS	
★	08 SET 2003
ENTRADA	
FIRMA	N°

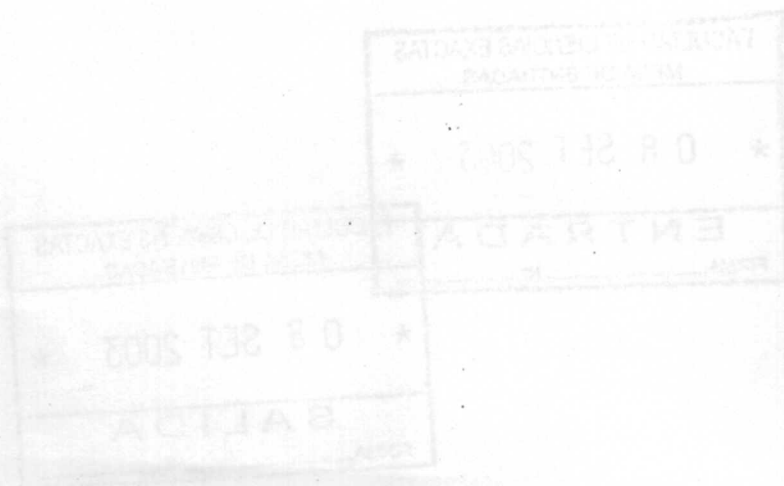
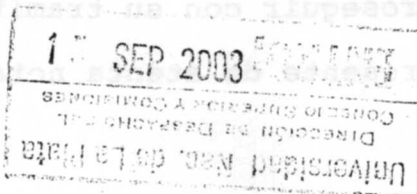
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS	
MESA DE ENTRADAS	
★	08 SET 2003
SALIDA	
FIRMA	N°

///Plata, 10 de setiembre de 2003.

VISTO, pase a consideración de la Junta Ejecutiva.-

D.C.C.
MSB M
9


Abd. GUILLERMO R. TAMARIT
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



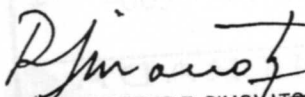


UNLP / PRESIDENCIA / Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones

///Plata, 17 de febrero de 2004

Atento a que no corresponde en tratamiento de las presentes por parte del Consejo Superior pase a conocimiento de la Prosecretaría de Postgrado.

DIRECCION DE DESPACHO DEL CONSEJO SUPERIOR Y COMISIONES.-

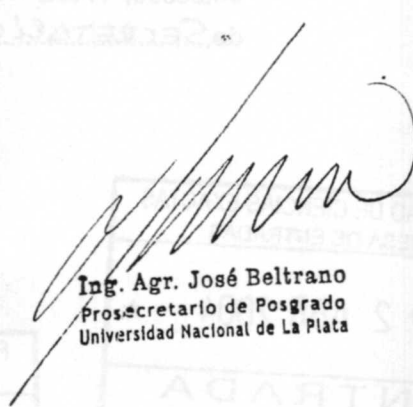

Prof. Dr. ROGELIO E. SIMONATO
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

///Plata, 24 de febrero de 2004. -

Visto el Expediente N° 700-60.573/03, se toma conocimiento que el HCA de la Facultad de Ciencias Exactas en su reunión del día 20 de agosto de 2003, dio por aprobado el Reglamento de la Carrera de Doctorado.

Vuelvan las presentes actuaciones para su reserva a la Facultad de
Origen. -

PROSECRETARÍA DE POSGRADO.


Ing. Agr. José Beltrano
Prosecretario de Posgrado
Universidad Nacional de La Plata

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS MESA DE ENTRADAS	
□	2 MAR 2004 □
DA	

UNIVERSIDAD DE LA PLATA MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO DE LA DIRECCION	
□	2 MAR 2004 □
SALIDA	

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS MESA DE ENTRADAS	
★	03 MAR 2004 ★
ENTRADA	
FIRMA.....	N°.....

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS MESA DE ENTRADAS	
★	03 MAR 2004 ★
SALIDA	
FIRMA.....	N°.....

12 MAYO 2004

.../... Plata,.....

VISTO la presentación que
antecede, PASE - a sus efectos - al Departamento
de SECRETARIA DE POSGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS MESA DE ENTRADAS	
★	22 ABR 2004 ★
ENTRADA	
FIRMA.....	N°.....

MABELA RIVERA
Jefe de Despacho

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS MESA DE ENTRADAS	
★	12 MAY 2004 ★
SALIDA	
FIRMA.....	N°.....